

# Carta presentación de las fichas enviadas por el señor Obispo de Temuco al señor Ministro del Interior

Temuco, 10 de agosto de 1978.

Señor  
Don Sergio Fernández Fernández  
Ministro del Interior  
Santiago.

Señor Ministro:

El Comité Permanente del Episcopado, en su reunión del 12 de julio, estudió el modo cómo haría efectiva su promesa de apoyar a los familiares de los detenidos-desaparecidos en sus gestiones por saber la suerte de cada uno de ellos. Junto con aprobar el sistema de presentación iniciado por el Sr. Cardenal en relación con los casos de Santiago, recomendó el procedimiento a los demás Obispos del país.

En la Novena Región, cuya capital es sede de mi diócesis, hay varios casos que deseo presentar a su consideración, confiado que como lo expresara el señor Ministro al país, "el Gobierno explorará cualquier camino serio que, respecto de algún caso particular, pueda plantearse".

En esta comunicación le adjunto antecedentes relativos a 14 casos, y espero hacerle llegar próximamente los restantes.

Le agradeceré informarme el resultado que produzcan las investigaciones del Gobierno sobre estas situaciones, que ayudará a mitigar la angustia e incertidumbre de las familias de los afectados, sentimiento en el cual los acompaño.

Saluda atentamente al señor ministro,

† SERGIO CONTRERAS NAVIA  
Obispo de Temuco.

## **Nómina de casos que se presentan:**

- 1.— AILLON LARA, JORGE
- 2.— ARRIAGADA JEREZ, MARIA DEL CARMEN
- 3.— CALDERON OTAIZA, JORGE EDUARDO
- 4.— CARFUQUIR VILLALON, LUIS CAUPOLICAN
- 5.— CATALAN LINCOLEO, SAMUEL ALFONSO
- 6.— ELTIT SPIELMANN, JAIME EMILIO
- 7.— CURIHUAL PAILLAN, PEDRO
- 8.— GARCIA FRANCO, JOSE FELIX
- 9.— GONZALEZ GALENO, EDUARDO ALBERTO
- 10.— HILLERNS LARRAÑAGA, ARTURO ENRIQUE
- 11.— OBREQUE OBREQUE, DOMINGO ANTONIO
- 12.— PESLE DE MENIL, ETIENNE MERIE LOUIS STANISLAS
- 13.— RIVAS SEPULVEDA, PATRICIO FERNANDO
- 14.— SAN MARTIN SAN MARTIN, JULIO

Santiago, agosto de 1978.

NOMBRE : AILLON LARA, JORGE.  
ESTADO CIVIL : Casado, tres hijos.  
EDAD : 33 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Lonquimay, Provincia de Malleco.  
PROFESION U OFICIO : Empleado.

## HECHOS.

Jorge Aillón Lara, empleado de la Empresa de Comercio Agrícola, ECA, en Lonquimay, provincia de Malleco, fue detenido el día 27 de septiembre de 1973, en la Estación de Ferrocarriles de Lonquimay, por personal perteneciente al Regimiento de Lautaro. Las circunstancias de la detención fueron las siguientes: Aillón Lara había sido detenido el día 11 de septiembre de 1973, aproximadamente a las 12 horas, por carabineros de Lonquimay, al mando de un Teniente Torres, permaneciendo en el Cuartel de Carabineros de esa localidad por espacio de tres días, durante los cuales su cónyuge concurrió a dejarle alimentos y efectos personales. Luego fue trasladado hasta Victoria, quedando en libertad el día 27 de septiembre, procediendo, en consecuencia, a trasladarse a su domicilio en Lonquimay. El viaje desde Victoria hasta Lonquimay lo hizo en ferrocarril, pero su libertad duró hasta cuando, llegando a la Estación de Ferrocarriles de esta ciudad, se le detuvo por el personal militar del Regimiento de Lautaro, quienes lo llevaron hasta la ciudad de Temuco, entregándolo en esta ciudad al personal de la Fuerza Aérea, con base en esa ciudad.

Su cónyuge, doña María Medina Uribe, fue impedida de concurrir hasta el recinto de la Estación de Ferrocarriles de Lonquimay a recibir a su marido, por cuanto su casa fue rodeada por personal de Carabineros de Lonquimay, impidiéndole el paso con el propósito de, justamente, imposibilitarle presenciar la nueva detención de Aillón Lara. Al mando de ese contingente de carabineros se encontraba el ya mencionado Teniente Torres.

El pretexto de esta detención que se practicó sin exhibir orden competente, era la supuesta tenencia de armas por el inculpado, que se encontrarían escondidas en algún lugar de la cordillera, situación que nunca se comprobó.

La detención de Aillón Lara le consta a muchos vecinos de Lonquimay, por cuanto los hechos fueron públicos. Junto al afectado, en la misma localidad de Lonquimay, fue detenida María Arriagada Jerez, profesora, entregada también a funcionarios de la Fuerza Aérea de Temuco y también desaparecida.

Desde esa fecha, su cónyuge ha realizado numerosas gestiones tendientes a dar con su paradero y conocer la suerte que corrió luego de su detención y traslado a la Base de la Fuerza Aérea de Temuco. En Temuco y en otros lugares no ha recibido una respuesta positiva.

Los hechos ya relatados están contenidos en una declaración jurada presentada ante Notario Público por doña María Ernestina Medina Uribe, cónyuge de Jorge Aillón Lara, hecha en Concepción. En la parte final de ella expresa: "Desde esa fecha (se refiere al 27 de septiembre de 1973) he realizado múltiples gestiones tratando de dar con el paradero de mi cónyuge. Fui a Temuco y allí no tuve ninguna respuesta, ya que negaron su detención. Sin embargo no ceso la búsqueda porque estimo que debe dárseme alguna respuesta, y si está aún detenido debe ser puesto en libertad".

**NOMBRE** : ARRIAGADA JEREZ, MARIA DEL CARMEN.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 14.270, de Curacautín.  
**ESTADO CIVIL** : Casada, 6 hijos.  
**EDAD** : 40 años a la fecha de la detención.  
**DOMICILIO** : A la fecha de su detención, Internado Escuela N° 31 "Gabriela Pettesmen", Chilpaco, Lonquimay, Curacautín.  
**PROFESION** : Profesora, Directora de la Escuela indicada.

### HECHOS.

Fue detenida el día 27 de septiembre de 1973 en su hogar, que se encuentra en el interior de la Escuela N° 31, de Chilpaco. La hermana de la detenida relata así los hechos en el recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Temuco: "El día señalado, cerca del mediodía, mientras mi hermana se encontraba en compañía de su esposo y de sus hijos en el internado de la Escuela N° 31 'Gabriela Pettesmen', de Chilpaco, Lonquimay, se hizo presente un helicóptero de la Base Aérea de Manquehue, el que aterrizó en el lugar. De inmediato los uniformados procedieron, sin intimar orden alguna de detención, a aprehender a la amparada, trasladándola en helicóptero a Lonquimay, en donde se la mantuvo durante tres días en el Retén de Carabineros, durante los cuales una amiga le llevó alimentos. Al tercer día mi hermana fue sacada del retén con otro detenido, el profesor Durán, de la misma escuela de Chilpaco, y trasladada al Cuartel de Carabineros de Curacautín. Carabineros me informó que mi hermana no se encontraba allí detenida, y desde entonces nada más hemos sabido acerca de su paradero o de su suerte".

Similar versión a la transcrita vierte la misma hermana de la afectada en la denuncia por presunta desgracia presentada al Juzgado de Letras de Curacautín.

## ACCIONES LEGALES.

Los familiares de María Arriagada Jerez han realizado innumerables presentaciones ante diversas autoridades, ya sea civiles, militares o eclesiásticas. Como resultado de estas diligencias la hermana de la detenida, doña Carmen Arriagada Jerez, ha recibido de parte de las autoridades administrativas las siguientes respuestas a sus presentaciones:

1) Que con fecha 18 de agosto de 1976 el Sr. Jefe del Departamento Confidencial del Ministro del Interior informa a la recurrente que "no se registran antecedentes de la citada persona en el kardex confidencial del Ministro del Interior y no ha sido arrestado hasta esta fecha por resolución de esta Secretaría de Estado". En una nota de su carta respuesta el Jefe del Departamento Confidencial señala: "Nota: los antecedentes anteriores se deducen del contenido del Of. SECRETO 404/533, de 4.VIII.76, del grupo N° 3 de Helicópteros de Temuco, en el que se informa ampliamente en relación con su presentación".

2) El día 22 de septiembre del mismo año 1976 el Sr. Subsecretario del Interior, Enrique Montero Marx, por RES. N° 4.517, informa a la hermana de la detenida lo que sigue: "1. Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el documento señalado en el Antecedente por lo que Ud. solicita al Sr. Ministro del Interior informaciones disponibles relativas al desaparecimiento de su hermana, doña María Arriagada Jerez, presuntivamente arrestada el pasado 27 de septiembre de 1973, sin que hasta la fecha sus familiares hayan logrado obtener noticias de su paradero. 2. Sobre el particular, sírvase tomar conocimiento que el Sr. Gobernador Provincial de Malleco (Angol), por medio de su OF. RES. N° 213, de fecha 6.IX.76, informa a este Ministerio que su patrocinada hizo abandono del territorio nacional con destino a la ciudad de Comodoro Rivadavia, República Argentina, por la ciudad de Coyhaique, con fecha 19 de enero del año en curso, en virtud de lo expresado a la referida autoridad provincial por el Centro de Inteligencia Regional de Cautín, según oficio N° 426, de fecha 3 de septiembre de 1976".

3) La respuesta dada por el señor Subsecretario del Interior movió a los familiares de la profesora Arriagada a efectuar otras diligencias tratando de verificar lo infor-

mado por esa autoridad de Gobierno, pues la mencionada profesora había sido efectivamente detenida ante numerosos testigos, y tampoco existían razones que le impulsaran a efectuar un viaje tan intempestivo hacia la República Argentina, sin siquiera comunicarlo a sus familiares. Es del caso señalar que si fuese efectiva la información proporcionada al Sr. Subsecretario por el Gobernador Provincial de Malleco y por el Centro de Inteligencia de Cautín, la Sra. María Arriagada tendría que haber sido puesta en libertad, no haber regresado a su hogar no dando noticia alguna de su paradero, y casi dos años y medio después haberse decidido a viajar al extranjero.

El 26 de noviembre de 1976 el Sr. Subcomisario de Investigaciones de Coyhaique comunicó por ORD. N° 361, al sacerdote Aldo Bernardi, lo siguiente: "1. En atención a su oficio s/n. de fecha 25 del presente, donde se solicita a esta subcomisaría informe si la ciudadana María del Carmen Arriagada Jerez salió de Coyhaique con destino a Comodoro Rivadavia el día 19 de enero del presente año, al respecto cúmpleme con informar a Ud. lo siguiente: a) Revisados los salvoconductos otorgados en la fecha mencionada en su oficio, se estableció que no aparece registrado su nombre".

4) Con estos antecedentes la hermana de la detenida solicitó al señor Gobernador Provincial de Malleco una nueva investigación, acompañando el documento recién transcrito. El 23 de septiembre de 1977, por ORD. N° 238, el Gobernador informa que "Al respecto le hago saber que la información dada a esta Gobernación Provincial es la ya dada a Ud. por dicha Subsecretaría. No obstante, nuevamente se insistió a Coyhaique, confirmándose la salida del país de su referida hermana, con fecha 19 de enero de 1976, con destino a Comodoro Rivadavia, República Argentina".

Tal como se señalara anteriormente, la hermana de la detenida presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Temuco, el cual fue rechazado, y una denuncia por presunta desgracia en el Juzgado de Letras de Curacautín.

Además, en la Fiscalía Militar de Angol se tramitó una causa caratulada "Violencias innecesarias en la per-

sona de María Arriagada Jerez" (Rol 119-76), la cual fue sobreseída temporalmente por no encontrarse justificada completamente la existencia del delito (Art. 409, N° 1 del Código de Procedimiento Penal). Dicho sobreseimiento fue confirmado por el Juez del Cuarto Juzgado Militar, con asiento en Valdivia.



## 208

NOMBRE : CALDERON OTAIZA, JORGE  
EDUARDO.  
CEDULA IDENTIDAD : 101.737, de Temuco.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO : 24 de marzo de 1945.  
EDAD : 28 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Sarmiento 455, Padre Las Casas,  
Temuco.  
PROFESION : Agente comercial y viajante. Em-  
pleado de la Caja de Empleados  
Públicos y Periodistas.

### HECHOS.

Los padres de Jorge Calderón —doña Gladys Otaíza Tapia y don José Calderón Ortega— y un amigo suyo, José Manuel Henríquez Flores, suscribieron ante Notario Público una declaración jurada en que dejan testimonio de la detención del afectado. Se transcribe la parte pertinente de la declaración jurada otorgada por los padres de Jorge Calderón Otaíza.

“Primero: Que el día 30 de septiembre de 1973, alrededor de las 17 horas, llegaron hasta su hogar, ubicado en ese entonces en Sarmiento N° 455, de Temuco, carabineros pertenecientes a la dotación de la Tenencia de Padre Las Casas, en busca de su hijo común Jorge Eduardo Calderón Otaíza. Eran varios funcionarios, quienes se movilizaban en un furgón. Solamente dos de ellos penetraron a la casa. Dijeron que solamente se trataba de una breve conversación con el Teniente Ramón Morales, y que regresaría muy pronto. Inmediatamente, entonces, su madre procedió a llamarle, pues se encontraba en el segundo piso viendo televisión con sus hermanos y un amigo de la familia, don José Henríquez Flores. Cuando bajó, los carabineros le repitieron lo mismo. Su hijo partió sin llevar ningún enser personal.

“Alrededor de las 20 horas se empezaron a preocupar. Esperaron toda la noche (el toque de queda era a las 10

de la noche), y a las 8 de la mañana fueron a la tenencia a inquirir detalles. El Teniente Ramón Morales les señaló que había una acusación en contra de su hijo, y que de acuerdo a las investigaciones era probable que lo dejaran en libertad al día siguiente. Sin embargo, al concurrir nuevamente al día siguiente, el teniente le señaló que habían nuevas denuncias y que había decidido pasarlo a disposición del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile. De ahí nunca más se supo de su hijo, y en todos los organismos del Estado y Gobierno le negaron sobre su detención. Actualmente se encuentra desaparecido desde su aprehensión".

## 209

NOMBRE : CARFUQUIR VILLALON, LUIS  
CAUPOLICAN.  
CEDULA IDENTIDAD : 28.979, de Pitrufoquén.  
ESTADO CIVIL : Casado.  
FECHA NACIMIENTO : 23 de marzo de 1924.  
EDAD : 49 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Vicuña Mackenna 432, Pitrufoquén.  
PROFESION : Administrador del Hospital de Pitrufoquén.  
CARGOS REPRESENT. : —Dirigente CUT en Pitrufoquén.  
—Dirigente de la Fed. Nac. de los  
Trabajadores de la Salud (FENATS) de Cautín.

### HECHOS.

Fue detenido en Pitrufoquén, en las condiciones y circunstancias que su cónyuge relata en una declaración jurada otorgada ante Notario Público, la que para mayor fidelidad del relato se transcribe en su parte pertinente.

"Mi cónyuge sufrió dos detenciones, siendo la primera de ellas el día 14 de septiembre de 1973, a las 19 hrs., en su domicilio ya indicado, donde pude conocer entre sus aprehensores al Teniente de Carabineros de la 5ª Comisaría de Pitrufoquén, Sr. Carlos Moreno, en ese entonces de la dotación de esa comisaría. Estuvo detenido en ese lugar durante dos días, y luego lo trasladaron al Regimiento Tucapel, de Temuco, para quedar posteriormente en libertad, desde ese lugar, con fecha 17 de septiembre de 1973, otorgándosele un certificado en que constaba que no había cargos en su contra, extendido por el Sr. Fiscal Militar, en esa fecha, Sr. Dorian Novoa".

"La segunda detención se produjo el 18 de septiembre de 1973, a las 03 hrs. de la madrugada, y al igual que la anterior se produjo en su domicilio, y los aprehensores eran carabineros de la 5ª Comisaría, al mando del Capitán Sergio Callis Soto y los carabineros Sargento 1º Reinaldo Lucoviac Lupi, y dos más apellidados Merino y

Ortiz. Todas estas personas llegaron a mi domicilio a las 03 hrs. de la madrugada, como ya dije, en una camioneta Chevrolet año 1970, de 500 kilos, color verde, sin tolva, de propiedad de Pablo Maurer, domiciliado en Pitrufrquén; ingresaron violentamente en él, insultando a todos los que morábamos allí y atropellando y destrozando todo lo que encontraban a su paso; sin identificarse ni exhibir ni intimar las competentes órdenes de detención y allanamiento, procedieron a introducir a viva fuerza a mi cónyuge en la camioneta, previa revisión prolija de mi casa, llevándoselo con destino desconocido. Testigo de estos hechos fue la señora Irnalda Jiménez Vergara, vecina nuestra en ese entonces, la cual se encontraba alojando en nuestro domicilio".

"Al día siguiente me dirigí a la 5ª Comisaría de Carabineros de Pitrufrquén, ya que a pesar de que sus aprehensores no se identificaron, los reconocí perfectamente como pertenecientes a esa dotación, puesto que vivimos en un pueblo chico donde todos nos conocemos, y en ese lugar negaron haber realizado ellos la detención. Se hicieron las averiguaciones correspondientes en Temuco, Regimiento Tucapel, Cárcel Pública y comisarías, todas sin ningún resultado".

### **ACCIONES LEGALES.**

El día 27 de abril del año 1977 se presentó en el Juzgado de Letras de Pitrufrquén una audiencia por presunta desgracia (Rol 6.814), sin que hasta el momento haya resultados positivos, pese a que fueron llamados a declarar testigos del arresto, carabineros, y se solicitaron diversos informes.

## 210

NOMBRE : CATALAN LINCOLEO, SAMUEL ALFONSO.  
CEDULA IDENTIDAD : 40.705, de Lautaro.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO : 21 de agosto de 1945.  
EDAD : 29 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Miyachiguay, Lautaro.  
PROFESION U OFICIO : Técnico agrícola.

### HECHOS.

Samuel Alfonso Catalán Lincoleo fue detenido el día 27 de agosto de 1974, aproximadamente a las 2 de la madrugada, en su domicilio.

La detención la realizaron personal uniformado y civil de Lautaro, los que procedieron a allanar el domicilio de la familia de Samuel Catalán, llevándose consigo algunos objetos de valor. Los aprehensores individualizados son el Capitán Rafael García, Jefe del SIM de Lautaro; el Sargento Cristián Salazar, y el funcionario del Servicio de Investigaciones, Sergio Barriga. Testigos de los hechos fueron los padres de Catalán Lincoleo, don Picun Catalán Lleuful y doña Sofía Lincoleo Montero, y sus hermanos Rosa, Hortensia y Eliecer Catalán Lincoleo.

Junto al afectado fue detenido en su misma casa, el trabajador de sus padres llamado Domingo Calluan y en una casa cercana, su primo Cristóbal Catalán Tangol y José Luis Pacheco, estos tres, actualmente en libertad. Según las informaciones proporcionadas por los demás detenidos a la familia, Samuel Catalán fue trasladado hasta el Regimiento Andino de Lautaro. Esta noticia movió a los familiares a concurrir hasta dicha unidad del Ejército, confirmándoles allí verbalmente la detención y expresándoles, a la vez, que sería puesto en libertad una vez que se entregara su hermano Juan. (Este se asiló en los días inmediatamente posteriores a la detención de Samuel.)

Los familiares concurren diariamente hasta el Regimiento pero no se les permitió ver al afectado ni procu-

rarle alimentos o efectos personales. En una de estas visitas, el día 11 de de septiembre de 1974, funcionarios del Regimiento informaron verbalmente que Samuel Catalán había sido puesto en libertad. Sin embargo no regresó a su casa luego de esta supuesta liberación, encontrándose hasta la fecha desaparecido, sin que sus familiares hayan tenido noticia alguna sobre la suerte corrida luego de su detención.

Durante el tiempo que permaneció detenido en el Regimiento, fue careado con Juan Licañán Mellado, quien lo informó a la familia, al mismo tiempo que les dio a conocer que por esos días se encontraba bien, aunque con una herida en un pómulo.

NOMBRE : ELTIT SPIELMANN, JAIME  
EMILIO.  
ESTADO CIVIL : Casado.  
DOMICILIO : Porvenir 705, Temuco.  
PROFESION U OFICIO : Abogado.

## HECHOS.

Jaime Emilio Eltit Spielmann fue detenido el día 13 de septiembre de 1973, y se encuentra desaparecido desde el día 13 de octubre del mismo. Las circunstancias de estos hechos son las que a continuación se expresan: El día 13 de septiembre de 1973, en la intersección de la calle San Ignacio con Avenida Matta, de Santiago, encontrándose Jaime Eltit en viaje por razones particulares en esta ciudad, fue detenido por una patrulla militar y trasladado al Regimiento Tacna, recinto en el cual se le interrogó. Al día siguiente se le condujo a un edificio de departamentos ubicado en calle San Ignacio N° 1121, y en un departamento del segundo piso se le mantuvo detenido, bajo palabra de honor y, aparentemente, sin custodia. En este departamento existía un teléfono desde el cual se comunicó con el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Arnoldo Toro Leiva, amigo de su familia, relatándole la experiencia que vivía. Esta persona puso en conocimiento del hecho a la familia, mediante llamado telefónico a Temuco.

Ante el hecho de la detención, su hermano Ricardo Eltit, por encargo de la familia y acompañado de otras personas, entre los que estaban Jorge Abdo Jorrat y Fouze Lamarme Jamarme, le visitaron en el señalado lugar, llevándole algunas ropas. Aquí Jaime Eltit manifestó a sus visitantes que no tenía mayores problemas por cuanto nada había hecho que pudiera reprochársele, y que cumplía con su detención bajo palabra de honor, siendo llevado periódicamente al Regimiento Tacna, para ser sometido a interrogatorios y que luego le devolvían al mismo de-

partamento, quedando en igual situación, vale decir, detenido bajo palabra.

Esta permanencia en la calle San Ignacio se prolongó hasta el día 6 de octubre de 1973, fecha en la cual, por Ferrocarril, lo trasladaron hasta la ciudad de Temuco, arribando a esa aproximadamente a las siete de la mañana del día 7. El personal de civil que lo custodiaba lo condujo hasta el Regimiento Tucapel, en donde continuó detenido.

Su familia había contratado en Temuco los servicios profesionales del abogado señor Teodoro Rivera Beneitt, con estudio en esa ciudad, calle Claro Solar 725, a quien se le comunicó de inmediato el arribo de Jaime Eltit. Ante esta noticia el abogado se apersonó a la Fiscalía Militar, entrevistándose con el fiscal mayor de Ejército don Luis Jofré, quien le manifestó que Jaime Eltit sería interrogado al día siguiente (ocho) y que posteriormente sería dejado en libertad. Sin embargo, este anuncio no se cumplió y el afectado continuó detenido en el cuartel del Regimiento Tucapel. A la familia se le permitió llevarle alimentos y efectos personales, lo que hicieron diariamente, por intermedio de su hermano Ricardo. El día 12 de octubre, éste y su amigo Fouze Jamarme, al llevarle un paquete al regimiento, en una sala contigua a la Guardia, pudieron verle y hacerle señas, sin poder hablar. Sin embargo, el día trece de octubre volvió Ricardo Eltit al regimiento, acompañado nuevamente por Jamarme; en esta oportunidad se le manifestó que su hermano Jaime había sido puesto en libertad, sin embargo por su domicilio no había aparecido, desconociéndose desde entonces su paradero.

Estos hechos están contenidos en una declaración jurada, prestada ante notario público, por doña Irma Spielmann Spielmann, madre de Jaime Eltit. En la misma expresa: "Sin embargo, mi hijo jamás apareció ni por nuestra casa o por su domicilio, ni se tuvo noticia que hubiera sido visto por alguna persona en libertad. Menos se comunicó con nosotros por ningún medio, lo que no dudo, habría hecho de inmediato" (...) "Desde entonces no hemos tenido ninguna noticia de mi hijo Jaime, ignorándose si vive, cuál es su paradero o estado actual y la suerte que corrió después del día trece de octubre de 1973".



En la misma declaración jurada, doña Irma Spielmann, deja constancia que "diariamente visitábamos al Teniente de Ejército Armando Maldonado Barría, en su domicilio de calle Las Heras 237 de esta ciudad, con el objeto de preguntarle por mi hijo, mientras permaneció en el Regimiento. Este oficial, que era amigo de nuestra familia, nos manifestaba que siempre lo veía y conversaba con él en el cuartel del regimiento, en el cual servía. Después del trece de octubre de 1973, según manifestó el oficial mencionado, Jaime ya no se encontraba en ese cuartel".

Los hechos anteriores están corroborados por don Ricardo Eltit Spielmann, hermano del afectado, en una declaración jurada prestada ante notario público.

Cabe hacer presente que también se encuentra desaparecido un cuñado del afectado, el Dr. Arturo Enrique Hillerns Larrañaga, quien fue detenido en su domicilio de la ciudad de Temuco el 15 de septiembre de 1973.

## 212

NOMBRE : CURIHUAL PAILLAN, PEDRO.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO : 22 de octubre de 1948.  
EDAD : 24 años a la fecha de la detención.  
PROFESION U OFICIO : Obrero Agrícola.  
CARGOS REPRESENT. : Secretario del Sindicato de Trabajadores Agrícolas de Pitrufoquén.

### HECHOS.

Pedro Curihual fue detenido por Carabineros cuando se encontraba en la Plaza de Pitrufoquén, sin que se le intimara orden de detención. Los hechos ocurrieron el día 15 de septiembre de 1973 a las once de la mañana y un hermano del detenido, en una declaración jurada otorgada ante notario público, deja constancia de ellos en los siguientes términos:

"En la esquina de la Plaza de Pitrufoquén se encontraba mi hermano en compañía de su novia Srta. María Marinao, y su hermana Margarita Curihual; en ese momento, desde una camioneta cerrada se bajaron varios carabineros los que tomaron detenido a mi hermano y se lo llevaron. Al día siguiente fueron su novia y su hermana a la Comisaría a preguntar por mi hermano pero los carabineros negaron tenerlo detenido. Desde esa fecha ha sido imposible ubicarlo".

Los familiares del detenido han tratado de averiguar su paradero en diversos organismos tales como el SENDET, Regimiento de Temuco, de Valdivia, Carabineros, Cárcel Pública de Pitrufoquén, Temuco y Valdivia, etc.

NOMBRE : GARCIA FRANCO, JOSE FELIX.  
 CARNET IDENTIDAD : 7.198.571-7, de Santiago.  
 ESTADO CIVIL : Casado, un hijo.  
 FECHA NACIMIENTO : 23 de febrero de 1942.  
 EDAD : 31 años a la fecha de la detención.  
 DOMICILIO : Calle Prieto, Temuco.  
 PROFESION U OFICIO : Estudiante 7º año de Medicina,  
 U. de Chile, Sede Temuco.

## HECHOS.

José Félix García Franco, ciudadano ecuatoriano, nacido en Guayaquil, República del Ecuador, fue detenido el día 13 de septiembre de 1973, aproximadamente a las 16,00 horas en el Retén de Colaico, sector de Pedro de Valdivia, Temuco. Las circunstancias de la detención fueron las siguientes: ese día 13 de septiembre, García Franco concurre, aproximadamente a las 15.00 horas, a presentarse a la Fiscalía Militar de Temuco, lo que hizo debido a una comunicación radial emanada de las autoridades que indicaba que todos los extranjeros deberían concurrir hasta dicho Tribunal. En los momentos en que se hallaba en este trámite, su casa fue allanada por efectivos de carabineros, los cuales, una vez terminado el procedimiento, señalaron a la cónyuge que García Franco debía presentarse en el Retén Colaico, sector de Pedro de Valdivia, en Temuco. Una vez que llegó a su domicilio, el afectado se enteró de la citación y concurre inmediatamente a ese cuartel policial a presentarse. Esta presentación ocurrió a las 16,00 horas aproximadamente. En el mencionado retén se le dejó detenido, no regresando ese día a su hogar, ni en los siguientes.

Su cónyuge, que se encontraba en su cuarto mes de embarazo, con la natural preocupación que le produjo la detención de su marido, se hizo presente en el retén; aquí le informaron que se le había trasladado hasta el cuartel de la Segunda Comisaría de Temuco, recinto en el que efectivamente se encontraba el afectado, según se le con-

firmó. Diariamente, y por espacio de cuatro días, la cónyuge llegó hasta el lugar de detención de su marido a llevarle alimentos y efectos personales. El día 18 de septiembre de 1973, en la mañana, al llevarle su desayuno, la cónyuge doña María Gloria Muñoz Tiznado, fue informada que a las seis horas de ese día, José Félix García Franco había sido puesto en la frontera, quedando de tal modo en libertad.

Sin embargo, los funcionarios informantes no indicaron el paso fronterizo en el que supuestamente habría sido puesto en libertad ni quiénes fueron los funcionarios encargados de ejecutar la medida. Tan sólo se limitaron a mostrar un libro en el que aparecía la firma de García Franco, junto a lo que se suponía debía ser la constancia de su egreso de la Comisaría.

No obstante la versión entregada por los funcionarios, ni la cónyuge, ni menos sus familiares en Ecuador, tuvieron posterior noticia del afectado. Por el conducto de la Embajada de Ecuador en Chile se quiso averiguar a la Fiscalía Militar de Temuco la exactitud de los hechos.

Ninguna noticia concreta se recibió; se limitó a relatar lo que la propia cónyuge refirió a los funcionarios de la Fiscalía; nada se hizo por averiguar a fondo los hechos.

Atendido el estado de las relaciones entre García Franco y su cónyuge; la pronta llegada de un hijo, y, también, culminación de una exitosa carrera universitaria, resulta totalmente improbable la posibilidad que García Franco haya decidido voluntariamente desaparecer sin rastros. Lo más normal habría resultado que, una vez obtenida su libertad, dentro o fuera del territorio de Chile, buscara cualquier medio para comunicarse y reunirse con su mujer. Sin embargo, desde el día 18 de septiembre de 1973, su familia nada sabe de él; ignoran su paradero y si vive o está muerto.

Estos hechos están relatados en una declaración jurada prestada ante notario público, por doña María Gloria Muñoz Tiznado, cónyuge del afectado, en la ciudad de Temuco. En la parte final de esta declaración expresa: "Esta es la situación que determinó el desaparecimiento de mi cónyuge don José Félix García Franco, luego de su detención el día 13 de septiembre de 1973, en el Retén Coilaico, su posterior traslado a la Segunda Comisaría de Te-

muco y su permanencia en este cuartel hasta el día 18 de septiembre del mismo año; fecha en la cual, según se dijo, habría sido puesto en la frontera, versión absolutamente inverosímil atendida nuestra estrecha relación, la pronta llegada de nuestra hija, a esa fecha, todo lo cual indica que habría desplegado cualquier esfuerzo para comunicarse conmigo desde dentro o fuera del país".